



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-27157791-GDEBA-DGAMJYDHGP - Ampliación de caja chica para la Dción. Pcial. de Políticas Reparatorias

VISTO el expediente N° EX-2021-27157791-GDEBA-DGAMJYDHGP, mediante el cual se gestiona una ampliación de fondos en concepto de caja chica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-59-GDEBA-MJYDHGP de fecha 13 de enero de 2021, se autorizó a la Dirección General de Administración para el otorgamiento de fondos en concepto de caja chica, para las dependencias detalladas en el documento GEDO N° IF2021-00761007-GDEBA-DGAMJYDHGP, con la finalidad de atender sus gastos administrativos menores y urgentes, acorde a lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3.260/08 y sus modificatorios;

Que en el documento GEDO N° NO-2021-26867231-GDEBA-SSDHMJYDHGP -orden 2-, la Subsecretaría de Derechos Humanos requirió una ampliación de los fondos otorgados oportunamente por la Resolución citada en el considerando precedente, para la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias;

Que la Dirección General de Administración en el documento GEDO N° PV-2021-27162266-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 3- solicitó se apruebe la ampliación de los fondos de caja chica solicitados, en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), conformando en consecuencia un monto total general de pesos cincuenta mil (\$50.000) para la dependencia en cuestión;

Que la asignación y rendición de estos gastos deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia, tramitándose por ante la Dirección General de Administración;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Reglamentación aprobada por Decreto N° 3.260/08 y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de los fondos de caja chica otorgados a la Dirección Provincial de Políticas Reparatorias, mediante Resolución N° RESO-2021-59-GDEBA-MJYDHGP, en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), conformando un monto total general de pesos cincuenta mil (\$50.000), acorde a lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 13.767, su Reglamentación aprobada por Decreto N° 3.260/08 y sus modificatorios, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.